REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1602 - 2019/GRP-CR

Sechura, **17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" ; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 8°, que son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: *"(...) 5. Solicitar la concurrencia del Gerente General Regional, Gerente Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes de Proyectos Especiales, o a cualquier otro funcionario o servidor público a informar al pleno del Consejo Regional sobre asuntos de su gestión y competencia; debiendo presentar sus informes escritos dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contados desde la fecha en que le son formalmente solicitados".(...).* Asimismo el artículo 16° de la citada norma se menciona, que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: (...) *"e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; K) Solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna;*

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Extraordinaria N° 33-2019 Descentralizada, celebrada el día 17 de septiembre de 2019, en la Provincia de Sechura, Distrito de Bernal, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Fernando Vega Palacios, para que asista a una Sesión Extraordinaria, con la finalidad de informar al Pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de los Proyectos de Inversión de la Región Piura, sesión que será programada de acuerdo a la agenda del Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado